

244-1-A2



SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/ 8101/10

México, D.F., a 28 de junio de 2011



**XELE DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**  
Concesionaria de la estación XELE-AM  
Georgia No. 152  
Col. Nápoles  
Deleg. Benito Juárez  
03810 México, D.F.

NOTIFICADO  
ARCHIVO

Nos referimos a los comunicados con números de folios de entrada 6340, 6056, 2223 y 6708 de fechas 14 de julio de 2005, 28 de agosto de 2007, 26 de abril y 28 de septiembre de 2010, mediante los cuales el apoderado de XELE, S.A., titular de los derechos derivados de la concesión clave 58-III-29-AM, que ampara la operación y explotación comercial de la frecuencia 920 kHz, con ubicación del equipo transmisor en Los Pichones, Ver., y distintivo de llamada XELE-AM, solicitó de esta Comisión autorización para ceder gratuitamente los derechos en cuestión, así como para la venta de los equipos, bienes y enseres que integran dicha estación, en favor de XELE del Golfo, S.A. de C.V., para lo cual adjuntó la documentación establecida en el trámite con Homoclave: COFETEL-11-006-A, inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 9-A, fracciones XVI y XVII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006; Resolución del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictada sobre la controversia constitucional 7/2009; 9o, fracción V y 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 8o. y 9o. fracción XVIII del Reglamento Interno de esta Comisión Federal de Telecomunicaciones, así como en la Condición Sexta del título de concesión, se le comunica lo siguiente:

Conforme al resultado del análisis realizado a la documentación exhibida, se ha determinado que se cumplió con:

- El procedimiento establecido en la Condición Sexta del título de concesión, y
- La acreditación de la legal constitución de la empresa adquirente y de la nacionalidad mexicana de sus socios, en términos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Por lo anterior, en virtud de haber satisfecho los requisitos establecidos y no existiendo objeción legal o de otra índole que se oponga, se aprueba la cesión gratuita de los derechos derivados de la concesión, así como la venta de los equipos afectos a su explotación comercial, en favor de XELE del Golfo, S.A. de C.V., que adquiere el carácter de concesionaria; quien tiene integrado su capital social fijo suscrito y pagado como posteriormente se indica, sin perjuicio de que se obtengan, de ser el caso, las autorizaciones que se requieran de otras autoridades.



## SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/ 8101/10

- 2 -

NOMBRE	ACCIONES	IMPORTE
Antonio Gallegos González	85	\$ 85,000.00
Alejandra Carolina Gallegos Garza	8	8,000.00
Karla Marisa Gallegos Garza	<u>7</u>	<u>7,000.00</u>
TOTAL	100	\$ 100,000.00

Asimismo, en virtud de que las escrituras públicas Nos. 1539 y 2598 de fechas 18 de septiembre de 2001 y 12 de junio del 2009, pasadas ante la fe del Notario Público No. 225 de Matamoros, Tamps., que contienen la constitución y protocolización de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de XELE del Golfo, S.A. de C.V., se ajustan a los artículos 5o. 6o. 89, 90, 91, 180, 182 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 21, fracción V del Código de Comercio y 2554 del Código Civil Federal, se acredita al C. Antonio Gallegos González como Administrador Único, con facultades para pleitos, cobranzas, actos de administración y de dominio; así como al Sr. Manuel Montiel Govea, como apoderado de la sociedad con facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración.

El cambio de titularidad de los derechos derivados de la concesión que ha sido solicitado y que se aprueba en sus términos, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de la adquirente, la cual se ajustará a las siguientes:

### CONDICIONES

**PRIMERA.-** Acepta íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en la concesión de mérito, adquiriendo el carácter de titular de la misma.

**SEGUNDA.-** Acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Radio y Televisión, su reglamento, su Título de Concesión y demás disposiciones administrativas que dicte esta Comisión, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que se expidan, que complementen o sustituyan a las vigentes.

**TERCERA.-** Acepta someter a la autorización de esta Comisión, las modificaciones a su contexto accionario y bases constitutivas, como lo previenen los ordenamientos legales aplicables en la materia y demás disposiciones administrativas, así como el propio título de concesión.

**CUARTA.-** Acepta expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos pasados y presentes de su antecesora en relación con la Ley Federal de Radio y Televisión.

**QUINTA.-** Acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, de conformidad a la Ley de Ingresos de la Federación y a la Ley Federal de Derechos, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.



## SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/ 8101/10

- 3 -

**SEXTA.-** Acepta constituir la garantía a que se refiere la Condición Trigésima Primera de la Concesión de mérito, para tal efecto dentro de un plazo de 30 días hábiles contado a partir del siguiente de la legal notificación de esta resolución, remitirá el original de un billete de depósito a nombre de XELE del Golfo, S.A. de C.V., expedido por "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., por la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin utilizar abreviaturas, el cual se exhibirá con un escrito en el que se establezca lo siguiente:

Número, fecha y valor del billete, expedido por "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", S.N.C., a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión clave 58-III-29-AM, que ampara el uso comercial de la frecuencia 920 kHz con los demás parámetros autorizados a la estación de radiodifusión sonora XELE-AM, con ubicación de su equipo transmisor en Los Pichones, Ver., de acuerdo con la Condición Trigésima Primera de la propia Concesión."

  
**MONY DE SWAAN ADDATI**  
Presidente.

  
**RAFAEL NOEL DEL VILLAR ALRICH**  
Comisionado

  
**JOSÉ ERNESTO GIL ELORDUY**  
Comisionado

  
**GONZALO MARTÍNEZ POUS**  
Comisionado

  
**JOSÉ LUIS PERALTA HIGUERA**  
Comisionado

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su XVII Sesión Ordinaria del 2010, mediante acuerdo P/081210/544.

c.c.p. **ING. L. FERNANDO BORJÓN FIGUEROA** - Área de Sistemas de Radio y Televisión (ASRT) - COFETEL - Presente.  
c.c.p. **LIC. ALVARO L. LOZANO GONZÁLEZ** - Director General de Radio, Televisión y Cinematografía - Secretaría de Gobernación - Roma No. 41, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06600 México, D.F.  
c.c.p. **ING. ALONSO ARTURO LÓPEZ TORRES** - Área de Radio - ASRT - COFETEL - Presente.  
c.c.p. **LIC. MARIO ALCÁNTARA CHAGOYA** - Área de Concesiones de Radio - Área de Radio - ASRT - COFETEL - Presente.